



CONSTANCIA: Roldanillo V., 12 de enero de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que el término de suspensión del proceso se encuentra vencido. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 76-622-4003-001-2021-00138-00
Referencia: Ejecutivo Singular
Demandante: Luis Carlos Fernández Castañeda
Demandada: Daniel Ricardo Alvarez Colmenares
Auto: 038

Como quiera que el término por el cual las partes solicitaron la suspensión del proceso se encuentra vencido, se tendrá por reanudado el proceso desde el 22 de noviembre de 2022.

De otro ángulo, dado que la parte actora acreditó haber notificado en forma personal al demandado Daniel Ricardo Alvarez Colmenares siguiendo el trámite establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, recibíendose la documentación el 02 de octubre de 2021, la notificación quedó surtida el 06 de octubre de 2021.

Y dado que el 11 de octubre de 2021 se radicó el memorial de suspensión del proceso, y el Juzgado por auto No.1190 decretó dicha suspensión hasta el 19 de noviembre de 2021, este lapso debe descontarse del término para que el demandado ejerciera su derecho de contradicción y defensa. Por lo anterior, el ejecutado Daniel Ricardo Alvarez Colmenares contaba hasta el 01 de diciembre de 2021 para formular excepciones de mérito, lapso que transcurrió en silencio.

En ese orden de ideas, ejecutoriada esta providencia se dictará el auto que corresponde, según lo reglado en el artículo 440 del CGP.

En virtud y mérito, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: TENER por reanudado el proceso desde el 22 de noviembre de 2021.

SEGUNDO: TENER al demandado Daniel Ricardo Alvarez Colmenares notificado personalmente de la demanda y auto de mandamiento de pago desde el 06 de octubre de 2021.



TERCERO: EJECUTORIADA esta decisión, se dictará el auto que en derecho corresponde, atendiendo lo reglado en el artículo 440 del CGP.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **13 DE ENERO DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d148b3c1972e7c1d32d5628895b41fd810c9c262e416dcc13692e1a20db425b**

Documento generado en 12/01/2022 09:19:45 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>